

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18865 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Don Alfonso Núñez Gómez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número uno de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento de Concurso Ordinario 14/08 de la Entidad Jenmeri Sociedad Limitada, se ha dictado Auto de fecha 31 de Julio de 2008, cuyos punto principales de la Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

"..... Parte Dispositiva

2º.- Declarar en situación legal de Concurso Voluntario Ordinario a la Sociedad "Jenmeri Sociedad Limitada", de nacionalidad española, C.I.F.: B-38698940, con domicilio en Los Realejos, Plaza Mencey Bencomo número 3, 1º, código postal 38412, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 2422 de la Sección General, Hoja TF-30.488, folio 121, Inscripción 1º.

4º.- La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

9º.- Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el Artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.-

11º.- Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.-

15º.- Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.-

17º.- El presente Auto, producirá sus efectos de inmediato, y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.-

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe....."

Y para que se lleve a efecto lo acordado en la resolución cuya parte dispositiva ha quedado inserta anteriormente, adicionada mediante proveído dictado el 14 de Mayo de 2009 en la Sección 2ª del referido Concurso, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Concursal, en su nueva redacción dada por el RDL 3/2009, de 27 de Marzo de 2009 y a la disposición transitoria segunda, procédase a la entrega de los Edictos a la Procuradora solicitante del concurso, quién deberá remitirlos de inmediato, para que se haga pública y con carácter Gratuito, extendiendo y firmando la presente en

Santa Cruz de Tenerife, 14 de mayo de 2009.- El/la Secretario.

ID: A090043811-1